

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 464
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: JAMES PEÑA DIAZ.
DEMANDADA: KIMBERLY PAMELA OLIVEROS POSSO y
NATHALIA MOLINA GARCIA.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00293-00.

VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Una vez revisado el expediente, se observa que la demandada KIMBERLY PAMELA OLIVEROS POSSO se notifico personalmente del auto que libro mandamiento de pago a través de correo electrónico el 10 de agosto del 2021, notificación a la cual se le impartirá validez.

Por otro lado, la demandada NATHALIA MOLINA GARCIA no ha sido notificada, por lo que se procederá a requerir a la parte ejecutante para que proceda a notificar a la demandada, conforme a lo establecido en el art. 317 del C. G. del P., para que realice la respectiva diligencia de **notificación** al demandado. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por notificada a la demandada KIMBERLY PAMELA OLIVEROS POSSO.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante con el fin de que proceda a dar impulso a la actuación, estando pendiente por parte del demandante realizar el trámite de **notificación** a la demandada NATHALIA MOLINA GARCIA; por lo que se le concede a la parte interesada un término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, para que cumpla con dicho requerimiento, so pena de terminar el presente trámite, de conformidad con el numeral 1° del art. 317 C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA